

CLAUSULA ADICIONAL N° 4 A LA ALIANZA No 201900237

ALIADO:	LAS BUSETICAS S.A.S.
NIT:	800.183.606-1
ALIANZA No:	201900237
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General de la Entidad.
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	16 de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: hasta el 26 de diciembre de 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: hasta el 15 de enero de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: hasta el 28 de febrero de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliación: hasta el 20 de noviembre de 2021

La presente constituye la Cláusula adicional No. 4 al Contrato marco 201900237 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día cuatro (4) de diciembre de 2019 se suscribió la alianza No.201900237, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES", con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la secretaria general de la Entidad.
- B. Que el acta de inicio fue suscrita el dieciséis (16) de diciembre de 2019.
- C. Que el tres (3) de diciembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 a la alianza, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2020.

- D. Que el veintitrés (23) de diciembre de 2020 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 2 a la alianza, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2021.
- E. Que el catorce (14) de enero de 2021 se suscribió entre las partes la cláusula adicional 3 a la alianza, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021.
- F. Que el resultado promedio de las evaluaciones realizadas al aliado por parte de la supervisión del contrato en el año 2020, es del 94.5%, lo que a la luz de lo indicado en la evaluación del contrato, el Aliado es “excelente” en el servicio prestado, lo que permite dar continuidad a la alianza suscrita
- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para aclarar ampliar su vigencia hasta el mes de noviembre de 2021.
- H. Que en comité de gerencia celebrado el 26 de febrero de 2021, fue aprobado ampliar la vigencia de la Alianza No. 201900237 hasta el 20 de noviembre de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 070 del comité.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la alianza quedando así:

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de noviembre de 2021.

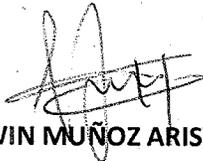
La alianza podrá prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de acuerdo con las políticas de calidad del servicio atendiendo lo establecido en la alianza, en sus órdenes de servicio y el resultado obtenido de evaluación de los aliados proveedores.

SEGUNDO: El aliado proveedor deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ALIADO, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, veintiséis (26) de febrero de 2021



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU



ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia, Supervisor del contrato No.201900237

Revisó: Sebastian Bejarano Torres - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erica Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur, profesional universitaria- Unidad Estratégica de Servicios de Logística

